

Tasa Administrativa del Centro y Honorarios de los Árbitros para pretensiones de cuantías indeterminadas (Cifras en soles)

A partir del **1 de mayo del 2019** entra en vigencia el siguiente procedimiento para determinar la tasa administrativa del Centro y los Honorarios de los Árbitros en el caso de cuantías INDETERMINADAS.

Tasa por presentación de solicitud de arbitraje

Monto total a pagar incluye IGV: S/. 700
--

Realizar el pago en:

Banco de Crédito del Perú

Cta Cte N° 191- 1055644-0-69

CCI N° 002-191-001055644069-50

Nota 1:

- ✓ No hay devolución de esta tasa y corresponde exclusivamente a la presentación de una solicitud de arbitraje.
- ✓ Cuando realice el pago en el BCP le solicitarán un código de pago (ID USUARIO) usted deberá indicar lo siguiente:
Indicar N° RUC como código de pago si se realiza dicho pago antes de presentar la solicitud
Indicar CARC-N° Expediente código de pago si se realiza dicho pago después de presentar la solicitud. Ejemplo: si el número de expediente de arbitraje es el 1234 - 300-17 el código al banco será: CARC-1234.

Tasa administrativa del Centro y honorarios de los árbitros para pretensiones de cuantías indeterminadas

1. Por cada pretensión de naturaleza indeterminada presentada por cada parte de un arbitraje, se aplicará al monto del contrato original **6.2% por concepto de tasa administrativa** del Centro y también por **concepto de honorarios profesionales** de los árbitros.
2. Al monto resultante del punto anterior, se le aplicará el tarifario de cuantías determinadas, tanto para la tasa administrativa del Centro como los honorarios de los árbitros.
3. En caso la(s) parte(s) presenten más de una pretensión indeterminada, se sumarán los valores obtenidos según el numeral 1, tanto para la Tasa Administrativa del Centro como para fijar los Honorarios de los Árbitros. No se contabilizarán las pretensiones subordinadas, alternativas y aquellas referidas a costas y costos para la determinación del monto a pagar en arbitrajes con cuantías indeterminadas.
4. El valor máximo de las pretensiones indeterminadas no será mayor al monto del contrato original.
5. En caso sea necesario un reajuste de la Tasa Administrativa del Centro y de los Honorarios de los Árbitros se aplicará el procedimiento antes mencionado en los numerales 1,2 y 3.
6. En caso el monto del contrato original, no sea determinado entonces la tarifa aplicable será la escala G en su monto máximo, tanto para la tasa administrativa como para el tribunal arbitral y árbitro único.
7. En el caso que una pretensión agrupe un conjunto de pretensiones la Secretaria General de Arbitraje se encuentra facultada para valorizar independientemente cada una de ellas.

Nota 2:

La tasa administrativa del Centro no incluye gastos adicionales en que pudieran incurrir los árbitros, peritos, terceros o el personal del Centro, para llevar a cabo actuaciones fuera de la sede del arbitraje. Estos gastos están a cargo de las partes según corresponda. Tampoco se encuentran incluidos la tramitación de actuaciones posteriores a la notificación del laudo y sus eventuales solicitudes de rectificación, interpretación,

integración y exclusión, incluso si éste fuera anulado. No incluye ejecución del laudo.

Tarifario de servicios adicionales (Cifras en soles)

Tasa por fijar domicilio procesal para notificaciones en físico
Monto Lima (Provincia): 1,770.00 no incluye IGV
Monto (fuera de la Provincia de Lima): 2,770.00 no incluye IGV
Tasa por copia certificada
Monto por cada copia certificada: 3.50 no incluye IGV
Tasa por copia certificada a solicitud del Poder Judicial para recurso de anulación
Monto por cada copia certificada: 0.50 no incluye IGV
Tasa por ejecución del laudo
El monto de la tasa por ejecución de laudo, cuando sea aplicable, se fijará en cada caso según la complejidad del mismo.

Nota 3:

En caso se anule el laudo por decisión del Poder Judicial, el Centro no cobrará la tasa administrativa cuando la actuación arbitral se limite a la emisión de un nuevo laudo. En caso sea necesario realizar actuaciones adicionales, se aplicará la tasa administrativa correspondiente a la cuantía de la controversia.